

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPOSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 357
AÑO: MMXII
MES: III
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 30 DE MARZO 2012 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

**ORDENANZA DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO
FISCAL 2012**

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA



GACETA MUNICIPAL EDICION: EXTRAORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
ORDENANZA DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO FISCAL 2012	4 al 55	



GACETA MUNICIPAL Nro.357

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Deposito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

FREDDY ROJAS
Presidente del Concejo Municipal



**ORDENANZA DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2012**



GOBIERNO CIUDADANO

DISPOSICIONES GENERALES

El Concejo del Municipio Manuel Plácido Manero del Estado Nueva Esparta, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 1 y 231 del mencionado texto legal:

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la estimación de los ingresos públicos municipales para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año dos mil doce (2012) en la cantidad de bolívares **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES (BS. 157.000.000,00)**.

ARTÍCULO 2.- Se acuerdan los Créditos del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2012, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES (BS. 157.000.000,00)**, asignados a los diferentes Sectores, Programas, Proyectos y Partidas y Gastos no Clasificados Sectorialmente, que integran el Título III PRESUPUESTO DE GASTO de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Los Créditos Presupuestarios asignados a los Sectores, Programas, Proyectos o Partidas, que hayan sido eliminados por decisión del Concejo Municipal, no podrán ser restablecidos mediante el uso de la partida “Rectificaciones al Presupuesto”. A estos efectos, el Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de esta Ordenanza, participará las correspondientes eliminaciones a la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos se aprobará por Decreto de la Alcaldesa, y consistirá en el detalle de los créditos presupuestarios acordados a las diferentes categorías presupuestarias a nivel de Actividades, Sub-Partidas Genéricas y Sub-Partidas Específicas y sólo tendrán carácter informativo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico que rige la materia. En este sentido, la misma se utilizará para fines administrativos, de control interno del Ejecutivo Municipal y de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Presupuesto y la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía deberán elaborar, la Programación de la Ejecución Física y



Financiera del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Públicas. La Programación realizada por estas dependencias municipales deberá presentarse en los primeros treinta (30) días del inicio del Ejercicios Fiscal a la consideración de la Alcaldesa, una vez aprobada por ésta, deberá informarse al Concejo y a la Contraloría Municipal. El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción a las máximas autoridades de las unidades responsables de su elaboración por parte de la Alcaldesa en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 6.- El informe de los resultados de la ejecución física y financiera del Presupuesto, deberá ser elaborado y analizado por la Dirección de Presupuesto de acuerdo a las normas que a tal fin ha elaborado la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Públicas. También quedan obligados a cumplir estas disposiciones todos los entes descentralizados municipales, así como los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica, aún cuando no tengan créditos acordados en la presente Ordenanza. La Dirección de Presupuesto analizará la mencionada información y elaborará el correspondiente Informe de Gestión y remitirá trimestralmente el mismo a la Alcaldesa en los primeros siete (7) días finalizado el trimestre quien deberá hacer las consideraciones sobre el mismo e informar al Concejo Municipal en los quince días siguientes al recibo del Informe. Así mismo la Alcaldesa deberá enviar copia de este informe en los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico a los organismos nacionales correspondientes a las unidades y organismos responsables por el envío de la información a que se refiere el presente artículo.

La Alcaldesa informará a la Contraloría Municipal y al Concejo Municipal, acerca de aquellos organismos municipales que no hayan cumplido con esta norma en los plazos fijados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Si durante la ejecución presupuestaria se evidenciare una reducción en los ingresos previstos para el Ejercicio Económico Financiero, en relación con las estimaciones contenidas en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, la



Alcaldesa ordenará los ajustes necesarios en los ingresos y los créditos presupuestarios acordados, oídas las opiniones de la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección del Despacho de la Alcaldesa. Así mismo, la Alcaldesa solicitará a la Contraloría Municipal y al Concejo Municipal un plan de ajustes de sus gastos. Las decisiones deberían publicarse en Gaceta Municipal para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 8.- Los Créditos del Presupuesto de Gastos contenidos en esta Ordenanza por programas, proyectos, partidas y obras para cada dependencia, constituye el límite máximo de las autorizaciones para gastar, ello es con el fin de cumplir las metas previstas y se regirán por los principios y normas establecidos para tal fin, sin perjuicio de las atribuciones que sobre control externo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes confieren a los órganos de la función contralora.

ARTÍCULO 9.- Las modificaciones presupuestarias que sean necesarias efectuar durante la ejecución del Presupuesto de Gastos, se regirán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sólo podrán dictarse Créditos Adicionales al Presupuesto previa autorización del Concejo Municipal; para gastos necesarios no previstos en la Ordenanza de Presupuesto o para incrementar créditos presupuestarios insuficientes, los cuales podrán ser financiados con existencias del Tesoro Municipal, con aportaciones especiales acordados por el Gobierno Estadal o por otros organismos, con economías en los gastos previstos en la Ordenanza de Presupuesto y con otras fuentes de financiamiento que apruebe el Concejo conforme a la Ley.
- b) Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de una misma denominación o de diferentes denominaciones pertenecientes a un mismo programa, proyecto o a diferentes programas, o proyectos, correspondiente a uno o



varios sectores, cuyo monto sea mayor de 20% de los respectivos créditos originales de la partida cedente, requerirán autorización del Concejo Municipal.

- c) Los trasposos de créditos presupuestarios, entre partidas de una misma denominación o de diferentes denominaciones y pertenecientes a un programa, proyecto o a diferentes programas, o proyectos correspondientes a uno o varios sectores, si no excede del 20% de la asignación original de la partida cedente, no requerirán autorización del Concejo Municipal. En este caso, el traspaso, será autorizado por la Alcaldesa mediante Resolución publicada en la Gaceta Municipal, y deberá remitirse copia al Concejo y a la Contraloría Municipal.
- d) Los créditos presupuestarios asignados a la partida “Rectificaciones al Presupuesto”; podrán ser utilizados por la Alcaldesa para incrementar los créditos presupuestarios de aquellas partidas pertenecientes a Programas o Proyectos, que resulten insuficientes durante la ejecución del Presupuesto de Gastos, sin la previa autorización del Concejo Municipal. La Alcaldesa remitirá al Concejo y a la Contraloría Municipal copia de la Resolución que autoriza la Rectificación a los fines de realizar los ajustes y los registros contables.
- e) Los créditos asignados a las sub-partidas genéricas y específicas, sub-específicas, por actividades, dentro de un mismo programa y partida podrán ser modificados por la Alcaldesa, salvo el caso de los créditos asignados al Plan de Obras que necesitarán autorización del Concejo Municipal. El resultado de estas modificaciones será comunicado a la Dirección del Despacho de la Alcaldía, a efectos de que ésta realice registros contables necesarios.

Los trasposos identificados en el literal b) de este Artículo que requiera efectuar la Contraloría Municipal y el Concejo Municipal atendiendo a lo dispuesto en este Artículo, serán solicitados la Alcaldesa por las respectivas autoridades a los fines de su procesamiento debido.



ARTÍCULO 10.- Los créditos no comprometidos ni causados al 31 de diciembre caducarán sin excepción.

Los gastos causados definitivamente y debidamente registrados al 31 de diciembre de dos mil once (2011) no pagados a la fecha, se podrán cancelar directamente y sin necesidad de una nueva imputación presupuestaria hasta el 31 de diciembre del año dos mil once, los gastos comprometidos y no causados al treinta y uno de diciembre del año 2011 se imputarán automáticamente al ejercicio 2012 por lo que la Administración Municipal deberá realizar las acciones necesarias para ello.

Se requerirá la previa imputación a una partida especial, cuando se trate del pago de obligaciones incluidas en algunos de los siguientes casos:

- a) Aquellos no cancelados durante el año siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en que fueron causados.
- b) Los originados en sentencia judicial basada en autoridad de cosa juzgada o reconocidos administrativamente por la Sindicatura y la Contraloría Municipal. Para el Reconocimiento Administrativo correspondiente, el o la Síndico Procurador Municipal seguirá los procedimientos y requisitos previstos en el Código Civil y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a los efectos de verificar la sinceridad de la deuda, así mismo solicitará a la Contraloría Municipal las actuaciones y controles perceptivos que estime pertinentes. Al respecto, el órgano contralor deberá emitir las correspondientes certificaciones a que hubiere lugar y las que serán incorporadas al expediente correspondiente.
- c) Reintegros que deba efectuar el Fisco Municipal.

ARTÍCULO 11. La relación de cargos y sus respectivos sueldos básicos no podrán alterarse durante la ejecución del presupuesto sino por decisión del Concejo Municipal. Las compensaciones por antigüedad, eficiencia o capacitación técnica, sólo podrán modificarse en el transcurso del ejercicio presupuestario cuando un cargo quede vacante o



cuando el nuevo funcionario que lo ocupe no vaya a devengar totalmente la compensación que tenía asignada el funcionario sustituido. Los recursos liberados podrán ser utilizados para asignar compensaciones a funcionarios que no la tuvieron inicialmente o para incrementar otras ya existentes.

ARTÍCULO 12.- Los créditos presupuestarios acordados en la Ordenanza de Presupuesto a las partidas contenidas en los Programas y Proyectos de cualquier Sector, destinados a cubrir Gastos de Inversión, sólo podrán ser modificados mediante traspasos durante la ejecución del Presupuesto para ser orientados hacia otros Gastos de Inversión o de Formación de Capital. El mismo tratamiento deberá aplicarse a los recursos liberados por declaración de insubsistencia, es decir, deberán incorporarse a la Ordenanza de Presupuesto mediante Créditos Adicionales para financiar Gastos de Inversión o de formación de Capital.

ARTÍCULO 13.- Cuando el Ejecutivo Municipal utilice créditos presupuestarios incluidos en esta Ordenanza para construir alguna obra a ser utilizada por algún ente público o privado deberá, al momento de entregar la misma, suscribir los convenios o comodatos según sea el caso y establecer las disposiciones relativas a la propiedad, utilización y demás aspectos pertinentes y realizar los registros contables necesarios. La Contraloría Municipal velará por el cumplimiento de este procedimiento e informará al Concejo Municipal en un período no mayor de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Cuando el Ejecutivo Municipal otorgue anticipos a contratistas y proveedores, de cualquier naturaleza, estará obligado a exigir su reintegro en la medida que determinen que los beneficios de dichos anticipos no han cumplido con las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 15.- Los responsables del manejo de fondos girados en calidad de avance de las diferentes dependencias municipales deberán tener en las cuentas corrientes o de ahorros, recursos no utilizados hasta el veinte por ciento (20%) del monto depositado en dichas cuentas, y deberán efectuar colocaciones a la vista por el restante ochenta por ciento



(80%). Los rendimientos serán enterados a la Tesorería Municipal dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al final de cada mes.

ARTÍCULO 16.- El Ejecutivo Municipal queda facultado para continuar la ejecución de aquellas obras que sean necesarias continuar en el Ejercicio Fiscal 2012 y que deberán ser incorporadas en la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicios en referencia. A tales fines, la Alcaldesa deberá enviar al Concejo Municipal y a la Contraloría antes del 31 de Diciembre de 2012, información detallada de la ejecución física y financiera del Plan de Obras ejecutado en el ejercicio, así como el listado de aquellas que deberán continuar su ejecución en el año siguiente.

ARTÍCULO 17.- Se autoriza a la Alcaldesa a incrementar mediante Resolución motivada, los créditos presupuestarios de las obras incluidas en esta Ordenanza, cuando los mismos resulten insuficientes con economías que se generen en otras obras. La Dirección de Presupuesto deberá informar al Concejo y a la Contraloría Municipal en un lapso no mayor de 8 días hábiles siguientes a la aprobación de la modificación por parte de la Alcaldesa.

ARTÍCULO 18.- Cuando por razones técnicas y debidamente justificadas no sea posible la ejecución de una determinada obra, la Alcaldesa solicitará al Concejo Municipal la autorización para su modificación o sustitución. Aprobada la solicitud por parte del Concejo Municipal, la Dirección de Presupuesto deberá informar a la Contraloría Municipal en el término de ocho (8) días hábiles sobre dicha autorización.

ARTÍCULO 19.- Para la contratación de obras, la Dirección de Desarrollo Urbano aplicará en cuanto sea posible y hasta que se sancione una Ordenanza sobre la materia, lo establecido en el Decreto N° 5.929, Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24/04/2009, relativa a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 20.- A los fines de la contratación de obras, servicios o la adquisición de bienes, la Administración Municipal registrará dicho proceso por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.



ARTÍCULO 21.- A los efectos de la ejecución de los aportes financieros recibidos de los organismos nacionales se aplicará la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

CAPÍTULO II
DE LAS ADMINISTRACIONES DESCENTRALIZADAS
Y DESCONCENTRADAS

ARTÍCULO 22.- Los presupuestos de los organismos descentralizados y Desconcentrados deberán ser remitidos para su análisis y verificación de la Dirección de Presupuesto durante el período de elaboración del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Una vez aprobados los presupuestos de estos entes, deberá publicarse una síntesis de los mismos en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 23.- Las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de los Institutos Autónomos y demás personas de Derecho Público, así como de las Fundaciones y Asociaciones civiles que están contenidos en algunos de los supuestos señalados en los literales siguientes, deberán ser tramitadas para su aprobación por ante la Dirección de Presupuesto y luego de ser aprobadas por la Alcaldesa, serán remitidas para su información al Concejo Municipal y a la Contraloría Municipal:

- a) Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de un mismo programa, sub-programa o proyecto o distintos programas, sub-programas o proyecto, superiores al treinta por ciento (30%) de los respectivos créditos originales.
- b) Los incrementos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%) de los créditos originales de la partida o partidas receptoras que surjan como producto de nuevas fuentes de financiamiento y se solicite incluir en el monto del presupuesto vigente.



- c) La disminución de los ingresos propios, corrientes o de capital, que supere el quince por ciento (15%) de la estimación prevista en el presupuesto aprobado inicialmente.

En el marco de esta norma y previa opinión de la Dirección de Presupuesto, los organismos señalados en el encabezamiento de este artículo diseñarán sus sistemas de modificaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 24.- Las remuneraciones del personal directivo, gerencial y de supervisión de las fundaciones, asociaciones civiles e institutos autónomos no podrán ser superiores a las pagadas en los mismos niveles de jerarquía de la Administración Central Municipal. En lo que respecta al resto del personal de estos organismos, su clasificación y remuneración deberá sujetarse a las especificaciones del sistema vigente de administración de personal de la Alcaldía. La Contraloría Municipal, aplicará las sanciones legales correspondientes a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 25.- Los organismos descentralizados que tengan créditos asignados en esta Ordenanza, están obligadas a depositar los recursos no utilizados durante la ejecución de sus presupuestos en instituciones financieras de alta solvencia, en cuentas u otros instrumentos financieros que ofrezcan las mejores condiciones de tasas y menores riesgos, conforme a la información disponible en el mercado financiero local. El manejo de estos recursos deberá hacerse de manera que no retrase, interfiera o impida la ejecución física de los programas y actividades, ni el pago oportuno de sus compromisos.

ARTÍCULO 26.- Esta Ordenanza entrará en vigencia el primero de enero del año dos mil doce (2012).

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo del Municipio Manuel Plácido Maneiro del Estado Nueva Esparta, en la ciudad del Pampatar, a los veintisiete (29) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012). AÑOS 200 de la Independencia y 152 de la Federación.



Cúmplase

Refrendado

FREDDY ROJAS

Presidente del Concejo Municipal

Abg. MAGLOVIA REYES

Secretaria del Concejo Municipal

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Manuel Plácido Maneiro del Estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar, a los 29 días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012). AÑOS 200 de la Independencia y 152 de la Federación.

Cúmplase

Dra. DARVELIS LAREZ DE ÀVILA

Alcaldesa



DECRETO DE PUBLICACION



DARVELIS LAREZ DE ÁVILA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO MANEIRO

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Artículo 88, numeral 3º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2012.

DECRETA

Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos para el Ejercicios Fiscal 2012.

Artículo 1º. Los créditos presupuestarios de la Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012 a nivel de sectores, programas, subprogramas o sus categorías equivalentes, proyecto, actividad, partida, sub-partida genérica y sub-partida específica, se corresponde con el monto aprobado en la Ordenanza de Presupuesto del Municipio.

Artículo 2.- La Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos, constituye una subdivisión de la estructura del presupuesto de gastos prevista en el artículo 4º de las Disposiciones Generales de la Ordenanza de Ingresos y Gastos, y por lo tanto tienen carácter informativo y sirve exclusivamente a los fines de administración interna de las dependencias Municipales y de la Contraloría Municipal, de acuerdo a los sectores, programas o sus categorías equivalentes (Actividades Centrales y Actividades Comunes a Programas), Subprogramas o Categorías equivalentes (Actividades Comunes a Subprogramas), proyectos, actividades, partida, sub-partida genérica, sub-partida específica y los conceptos más específicos de ésta

Artículo 3º. La Distribución Institucional de Presupuesto de Gastos tiene las mismas limitaciones que las autorizaciones máximas de gastos que prevé la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de las disgregaciones a nivel de



actividades, sub-partidas genéricas y sub-partidas específicas que con fin informativo se incluyen en esta distribución.

Artículo 4°. La Alcaldesa autorizará los traspasos de créditos entre sub-partidas de una misma partida, correspondiente a un mismo programa, los cuales deberán ser solicitados por una unidad interesada ante la Dirección de Presupuesto. Dicha oficina deberá comunicar una vez aprobado el traslado la resolución a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos de ajustar los registros sobre ejecución presupuestaria que este organismo tiene a su cargo. Se exceptúa de esta facultad los créditos presupuestarios de las sub-partida destinadas al financiamiento de obras.

Artículo 5°. Las modificaciones a los créditos presupuestarios correspondientes a las categorías presupuestarias asignados tanto al Concejo como a la Contraloría Municipal, se ajustarán a lo dispuesto por éstas últimas, debiendo ser comunicado oportunamente a la Dirección Administración y Finanzas y a la Dirección de Presupuesto, a fin de conservar la Unidad de registro de la ejecución presupuestaria.

Artículo 6°. Los responsables de actividades centrales y comunes, programas, subprogramas, proyecto, actividades específicas y créditos comunes, programarán la ejecución de los mismos, de acuerdo a las normas técnicas impartidas por la Dirección de Presupuesto. Dicha programación será aprobada por la alcaldesa del Municipio, quien elaborará conjuntamente con el Tesoro Municipal sobre esa base un calendario de compromisos y desembolsos para ser cumplido durante el vigente ejercicio presupuestario.

Artículo 7°. Sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Generales de la vigente Ordenanza de Presupuesto, los créditos presupuestarios que se encuentran sujetos a convenio con otros organismos, no podrán ser objeto de modificaciones sin que previamente exista la correspondiente acta que justifique el acuerdo entre las partes.

Artículo 8°. En atención al convenio de los artículos 5 y 6 de las Disposiciones Generales de la vigente Ordenanza de Presupuesto, los organismos que reciban aportes o transferencias por parte del Ejecutivo Municipal deberán remitir a la Dirección de



Presupuesto, la Programación de ejecución correspondiente a dichas asignaciones. Esta oficina someterá la programación a la consideración de la Alcaldesa. Una vez conocida la opinión favorable de este, lo comunicará al Tesoro Municipal.

Artículo 9º. Los traspasos de créditos presupuestarios entre obras de un mismo proyecto de diferentes proyectos, según las relaciones de obras incluidas en la vigente Ordenanza de Presupuesto, deberán ser solicitados por la Alcaldesa, previo análisis de la Dirección de Presupuesto, ante el Concejo Municipal.

Artículo 10º. Los Organismos Públicos Municipales, a que se refiere el Título III, Capítulo II, Artículo 72, de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, que tengan créditos acordados en la vigente Ordenanza de Presupuesto, quedan obligados a remitir mensualmente los resultados de la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos a la Alcaldesa para su análisis por la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía, de conformidad con los instructivos establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Dra. DARVELIS LAREZ DE ÁVILA
Alcaldesa